



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 233

POR EL CUAL SE CONFORMA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL A LOS EFECTOS DE ANALIZAR EL CONTENIDO DEL DECRETO N° 16.530, DEL 26 DE FEBRERO DE 2002, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LA HORA OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY .

Asunción, 5 de Setiembre de 2003

VISTO: El Decreto N° 16.530, del 26 de febrero de 2002, por el cual se establece que a partir del primer domingo de abril se atrase en sesenta minutos la hora oficial y que el primer domingo de setiembre se adelante en sesenta minutos la hora oficial en todo el territorio de la República del Paraguay; y

CONSIDERANDO: Que urge corroborar los criterios racionales, técnicos y estratégicos, fundados en la realidad práctica, que motivaron las determinaciones asumidas en el Decreto de referencia.

Que, consecuentemente, se impone evaluar a profundidad y redefinir los estudios acerca de la influencia del cambio de la hora oficial sobre la demanda de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, así como su impacto en los campos laboral y escolar.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA :

Art. 1°.- Confórmase un equipo técnico interinstitucional con representantes de la Administración Nacional de Electricidad, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, del Ministerio de Educación y Cultura y del Ministerio del Interior para elaborar un estudio pormenorizado y con criterios realistas sobre la relación entre el cambio de hora y la demanda de energía eléctrica, así como su impacto en las áreas laboral y escolar.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.